



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

PREÁMBULO

La cooperación con las entidades locales, además de constituir el eje principal de funcionamiento de la Diputación Provincial de Albacete es un principio claramente defendido por el gobierno de la misma.

Conseguir la más amplia colaboración entre las administraciones locales, fomentar el sostenimiento de los servicios esenciales que se prestan a los vecinos desde sus ayuntamientos, así como la búsqueda de un desarrollo de nuestros ochenta y siete municipios basado en políticas de gestión sostenible es lo que impulsa a crear el programa “Dipualba Invierte-2014”, un mecanismo al servicio de nuestros ayuntamientos de cara a la consecución de los objetivos antes descritos.

La provincia de Albacete, posee una extensión de 14.926 kilómetros cuadrados y una población total de 402.837 habitantes repartidos en sus ochenta y siete municipios y la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, la densidad de población por tanto, es de 27 habitantes por km².

La población se concentra, en un setenta por ciento, entre el núcleo más poblado, la ciudad de Albacete, capital provincial, y los municipios de Caudete, La Roda, Almansa, Villarrobledo y Hellín, residiendo el restante treinta por ciento en ochenta y un municipios de muy diferente tamaño.

Paralelamente a estos datos, la dispersión poblacional que muchos de los municipios de la provincia poseen supone a sus ayuntamientos una dificultad añadida a la hora de poder prestar con la calidad debida los servicios a los habitantes que habitan en ciento once pedanías.

El esfuerzo realizado por los ayuntamientos y la Corporación Provincial, así como por sus empleados públicos, adoptando medidas de austeridad, posibilita que los ahorros conseguidos nos permitan un aumento importante de las inversiones. Estos ahorros a los que hemos llegado con el esfuerzo de todos serán destinados a priorizar la ayuda a los ayuntamientos con menos recursos y a inversiones que revitalicen la economía de cada municipio, creen empleo y ofrezcan mejor accesibilidad a los servicios públicos a los municipios más pequeños y con mayor dispersión geográfica.

El gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, consciente y sensible con las dificultades que los municipios están atravesando para la realización de inversiones que tengan por objeto la mejora en las condiciones de vida de sus vecinos, y la modernización de su funcionamiento viene desarrollando líneas de actuación acordes con las necesidades de los pueblos y ciudades de la provincia.

Siguiendo con la vocación de colaboración que se abrió con la puesta en marcha en 2012 del programa “Dipualbaempleo”, se crea un nuevo mecanismo financiero adicional denominado programa “Dipualba Invierte-2014”, dotado con algo más de siete millones de euros destinados a que nuestros ayuntamientos puedan impulsar la realización de obras de infraestructura municipales que logren una clara mejora en los servicios básicos que los ayuntamientos han de prestar a sus habitantes.

Este objetivo general se concreta en ocho objetivos operativos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de este Plan de Inversiones Dipualba 2014, que son los siguientes:

I. Impulsar la cultura, el turismo y la industria de las localidades de la provincia de Albacete como sectores más dinámicos de la economía provincial.

II. Acometer las principales necesidades de inversión de los pueblos y ciudades.

III. Mantener en estado adecuado la red de carreteras provinciales.

IV. Fomentar la actividad económica en la provincia dinamizando la economía local.

V. Fomento del empleo en cada localidad, producto de la dinamización económica alcanzada.

VI. Desarrollo rural de las zonas donde se actúe.

VII. Recuperación medioambiental de zonas afectadas por incendios forestales.

La normativa sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera permite que el superávit presupuestario de aquellas corporaciones locales, que cumplan con los requisitos de estabilidad, período medio de pago a proveedores y que de su apli-

cación no se incurra en déficit, pueda ser destinado a “financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible”.

Entiende este equipo de gobierno, en virtud de la liquidación del presupuesto del año 2013 –que presenta un remanente de Tesorería superior a los diecinueve millones de euros– y, que cumpliendo el resto de los requisitos que se solicitan en la modificación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, podrá acometer todas estas inversiones con cargo al citado remanente de Tesorería.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete aprueba el presente programa de carácter provincial dentro del marco de las competencias que le otorgan los artículos 31 y 33.2,d, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con su artículo 36, por el que se encomienda a las diputaciones provinciales la “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, y que en su último apartado añade que, “con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumenten a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, y las bases de la convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Bases de la convocatoria

Base 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a favor de los ayuntamientos de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de treinta y cinco mil habitantes (35.000), así como a las entidades locales menores. Dichas ayudas irán destinadas a la realización de inversiones y obras que revitalicen la economía en cada municipio, creen empleo y que tengan incidencia en el mayor número de habitantes posible del mismo.

Base 2. Normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (BOE de 22 de febrero de 2014).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo aplicable.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en BOP n.º 42 de 8 de abril de 2011.

RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Base 3. Crédito económico.

La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones descritas la cantidad máxima total de siete millones cuatro mil ciento seis euros (7.004.106 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.459.762.00 programa “Dipualba Invierte” para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

Base 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas, todos los ayuntamientos de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de treinta y cinco mil habitantes (35.000), así como las entidades locales menores, para actuaciones en sus municipios y pedanías.

La distribución de las cantidades a asignar a los ayuntamientos se realizará entre los solicitantes atendiendo a la población de cada municipio, según datos estadísticos del I.N.E. 2012, según la tabla adjunta:



Municipios	Fondo fijo	Fondo por habitante
Municipios de 0 a 299 habitantes	10.000 €	70 €
Municipios de 300 a 499 habitantes	9.000 €	55 €
Municipios de 500 a 899 habitantes	8.000 €	45 €
Municipios de 900 a 1.399 habitantes	6.000 €	40 €
Municipios de 1.400 a 2.399 habitantes	5.000 €	34 €
Municipios de 2.400 a 4.999 habitantes	3.000 €	29 €
Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes	3.000 €	22 €
Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes	0 €	21 €
Municipios de 15.000 a 24.999 habitantes	0 €	20 €
Municipios de 25.000 a 34.999 habitantes	0 €	18 €

Atendiendo la especial dificultad que supone la dispersión geográfica de la población en forma de pedanías, se establecen además las siguientes compensaciones complementarias a los municipios:

Pedanía	€/Pedanía
Por cada pedanía de hasta 25 habitantes	1.000 €
Por pedanías desde 26 habitantes hasta 100 habitantes	1.500 €
Por pedanías desde 101 habitantes hasta 500 habitantes	2.500 €
Por pedanías desde 501 habitantes hasta 1.000 habitantes	3.500 €
Por pedanías de más de 1.000 habitantes.	5.000 €

Base 5. Proyectos subvencionables.

Los ayuntamientos y entidades locales menores procederán a la presentación de proyectos para acogerse al presente programa cuya finalidad tendrá por objeto, exclusivamente, el desarrollo de inversiones financieramente sostenibles y que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo, mejoren la eficiencia de la gestión y redunden en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos contemplados en la modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducida por Real Decreto Ley 2/2014 de 21 de febrero.

La inversión que se realice deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

- 161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
- 162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165 Alumbrado público
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
- 412 Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
- 422 Industria
- 425 Energía
- 431 Comercio
- 432 Ordenación y promoción turística
- 441 Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte
- 442 Infraestructura del transporte
- 452 Recursos hidráulicos
- 463 Investigación científica, técnica y aplicada
- 491 Sociedad de la información
- 492 Gestión del conocimiento

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



- 133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 155 Vías públicas
- 171 Parques y jardines
- 336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
- 453 Carreteras
- 454 Caminos vecinales
- 933 Gestión del patrimonio: Aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Quedan excluidos de la posibilidad de acogerse al presente programa aquellas inversiones con una vida útil inferior a cinco (5) años, como las que refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Dichos proyectos serán priorizados por los Ayuntamientos beneficiarios, relacionándose por orden de preferencia en la solicitud que formulen.

Asimismo los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores podrán, en el plazo de 10 días naturales y siempre antes del inicio de las inversiones, modificar los proyectos aprobados, siempre que tales modificaciones se ajusten a los criterios establecidos en el presente programa, y no supongan alteración al alza en el importe de las subvenciones otorgadas.

De forma extraordinaria y financiada con fondos distintos del remanente de tesorería, serán también financiables aquellas peticiones de subvención que no se recojan a los grupos de programas relacionados en estas bases siempre que se argumente fehacientemente su realización en base a razones de urgencia, imperiosa necesidad, utilidad pública o interés social.

Base 6. Cofinanciación de las actuaciones.

Las entidades locales que se acojan al presente programa se comprometen a la aportación, a modo de cofinanciación, como mínimo del importe del diez por ciento (10%) de la cantidad que aporte la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la realización de las actuaciones del presente programa.

Base 7. Cuantía de la subvención.

Cada Ayuntamiento recibirá con cargo al presente programa, y para la financiación de los proyectos de inversión solicitados, el importe económico que resulte del cómputo y de las variables fijadas por su número de habitantes, según la distribución a realizar que establece la base 3 de la presente convocatoria.

La cuantía máxima a percibir por los ayuntamientos beneficiarios será la que se refleja en el anexo I de las presentes bases.

En caso de que algún Ayuntamiento o Entidad Local Menor no solicite las ayudas contempladas en la presente convocatoria o no complete el importe que se le ha asignado en el anexo I los sobrantes pasaran a disposición de la Diputación Provincial, no incrementado en ningún caso el montante a asignar al resto de municipios.

Base 8. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se conceden en el presente programa son incompatibles con cualquier otra que pudieran obtener las Entidades Locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros programas de cualquier administración pública.

Base 9. Solicitudes, plazo de presentación y documentación a aportar.



Los ayuntamientos y entidades locales menores presentarán una solicitud por cada uno de los proyectos que pretendan ser subvencionados, ajustada al anexo I de esta convocatoria, en el plazo de treinta (30) días naturales desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP).

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá la subsanación o mejora de la misma en el plazo máximo de diez (10) días naturales.

Las inversiones en obras se realizarán en bienes de propiedad municipal o en aquellos que mediante convenio de cesión o cualquier otra figura jurídica similar permita considerarlos como afectados a un uso o servicio público de la citada entidad local.

Se adjuntará a la solicitud para cada uno de los proyectos a desarrollar, una memoria económica específica que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El Secretario-Interventor de cada Ayuntamiento informará, por escrito acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión.

Base 10. Requisitos de los beneficiarios.

El Secretario-Interventor deberá certificar que el ayuntamiento cumple lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, sobre Reglas Especiales para el Destino del Superávit Presupuestario, o, que no cumpliéndolo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan Económico Financiero aprobado por el Ayuntamiento.

A fin de poder conocer las referidas magnitudes el Ayuntamiento solicitante deberá tener liquidado el presupuesto del ejercicio 2013.

Encontrarse al corriente de pago en materia tributaria y de obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo se entenderá que el beneficiario se encuentra al corriente de pago en las obligaciones con la Excelentísima Diputación de Albacete, cuando reúna los requisitos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones, modificada en el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, de fecha seis febrero de 2014.

Base 11. Órganos competentes.

a) Tramitación, por la Vicepresidencia Primera, a través de la oficina de Coordinación de Subvenciones.

b) Órgano de valoración, presidido por el Vicepresidente primero e integrado por el funcionario responsable de la oficina de Coordinación de Subvenciones, pudiendo asistir un representante por cada grupo político de la Diputación.

c) Resolución, por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Albacete mediante acuerdo que dará lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado.

d) Órgano técnico para emisión de informes: La oficina de Coordinación de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Base 12. Aceptación de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento adicional.

Base 13. Abono de la subvención.

Dado el carácter público de los beneficiarios, se establece, con carácter general el pago anticipado de la subvención contra las correspondientes obligaciones contraídas que se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

Cuenta de abono: Las entidades beneficiarias abrirán una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento con destino exclusivo a los cobros y pagos que se deriven de esta convocatoria de subvención, y comunicarán, mediante la aportación del modelo oficial de ficha de terceros, el código ISBAN de dicha cuenta bancaria.

Comunicación de inicio: Una vez formalizados los contratos de obra o suministro relativos a la inversión objeto de la subvención se procederá al abono del cincuenta por ciento (50%) del importe del proyecto subvencionado.

Abono final: A la conclusión de la obra o a la recepción del suministro objeto del proyecto subvencionado, y

previa la aportación del acta de recepción provisional de los mismos, se procederá al libramiento del cincuenta por ciento (50%) restante.

Base 14. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones contempladas en el presente programa.

Las inversiones objeto de las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán estar debidamente ejecutadas como fecha límite el día treinta y uno de marzo de dos mil quince (31/3/2015), estableciéndose un plazo de justificación de las mismas ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete que no sobrepasará, en ningún caso, el día treinta de abril de dos mil quince (30/4/2015).

Base 15. Seguimiento y control.

El abono y justificación de las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán supeditados al control de los servicios técnicos de esta Diputación. Para ello, será necesario, con carácter previo al abono de las mismas la emisión de un informe suscrito por un técnico de los servicios provinciales sobre el estado en que se encuentra ejecutada la obra o el suministro en relación con los justificantes presentados (factura y certificación). La designación de este técnico lo será por el órgano concedente, y su labor comprenderá incluso las de comprobación y seguimiento “in-situ” de los proyectos acogidos al presente programa.

Base 16. Justificación definitiva.

La documentación indicada en los epígrafes anteriores será comprobada por la oficina de Coordinación de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete que procederá, en su caso, a formular los requerimientos y comprobaciones materiales que procedan emitiendo los correspondientes informes que tendrán carácter favorable o propondrán la devolución total o parcial de la subvención otorgada.

Los informes emitidos servirán de base para que por parte de la Presidencia de la Diputación adopten las resoluciones que procedan, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Base 17. Incumplimiento y reintegro.

La aplicación indebida o la falta de justificación parcial o total de la subvención recibida con cargo al presente programa, implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o justificadas.

En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación efectuada, el reintegro alcanzará solo a la parte de financiación no aplicada.

Base 18. Publicidad del convenio

Los ayuntamientos y entidades locales menores que reciban subvenciones de acuerdo a la presente Ordenanza se comprometen a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las inversiones y actividades a que se refiere la misma, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete sobre la leyenda: “Programa Dipualba-Invierte”, según modelo adjunto:

Base 19. Protección de datos y otras obligaciones legales.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los ayuntamientos y entidades locales menores que se acojan a las ayudas reguladas por este programa, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el mismo, así como lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 28 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, estarán sometidas a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo, en relación a los datos que obren en su poder, y a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Salud Laboral.

Base 20. Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.



Anexo I. Distribución de las ayudas del programa “Dipualba-Invierte”, por municipios

Municipio	Asignación
Villa de Ves	14.710 €
Masegoso	22.040 €
Golosalvo	18.260 €
Montalvos	18.680 €
Villatoya	20.950 €
Cotillas	22.990 €
Balsa de Ves	26.370 €
Villavaliante	28.760 €
Recueja (La)	25.940 €
Herrera (La)	30.195 €
Fuensanta	29.240 €
Viveros	28.580 €
Peñascosa	37.785 €
Corral-Rubio	32.665 €
Vianos	31.000 €
Villaverde de Guadalimar	39.720 €
Jorquera	37.205 €
Paterna del Madera	39.865 €
Robledo	38.080 €
Pozo-Lorente	33.640 €
Balletero (El)	34.575 €
Casas de Lázaro	37.030 €
Povedilla	32.210 €
Navas de Jorquera	32.930 €
Pozuelo	36.650 €
Motilleja	34.505 €
Alatoz	34.955 €
Salobre	37.770 €
Carcelén	37.755 €
Villapalacios	38.690 €
Bienservida	40.040 €
Alcadozo	47.035 €
Casas de Ves	40.580 €
Hoya-Gonzalo	41.165 €
Férez	41.435 €
Albatana	43.190 €
Aýna	55.730 €
Pétrola	47.670 €
Alborea	46.205 €
Abengibre	47.960 €



Municipio	Asignación
Bogarra	56.340 €
Molinicos	66.800 €
Letur	54.460 €
Bonete	55.000 €
Villalgordo del Júcar	55.600 €
San Pedro	60.980 €
Higueruela	58.400 €
Cenizate	58.240 €
Alcalá del Júcar	69.340 €
Peñas de San Pedro	73.400 €
Liétor	66.020 €
Mahora	53.654 €
Casas de Juan Núñez	53.994 €
Riópar	62.742 €
Nerpio	71.752 €
Alcaraz	67.298 €
Lezuza	65.788 €
Minaya	62.222 €
Pozohondo	73.894 €
Valdeganga	72.320 €
Socovos	79.650 €
E.L.M. Aguas Nuevas	72.252 €
Fuentealbilla	76.942 €
Barrax	73.918 €
Ontur	81.364 €
Montealegre del Castillo	80.956 €
Alpera	73.093 €
Balazote	73.963 €
Gineta (La)	77.878 €
Ossa de Montiel	79.705 €
Fuente-Álamo	79.821 €
Pozo cañada	86.520 €
Bonillo (El)	90.348 €
Yeste	126.553 €
Munera	111.953 €
Elche de la Sierra	128.789 €
Chinchilla de Monte-Aragón	135.364 €
Villamalea	123.756 €
Casas-Ibáñez	144.447 €
Madrigueras	143.244 €



Municipio	Asignación
Tarazona de la Mancha	150.312 €
Tobarra	195.366 €
Caudete	221.571 €
Roda (La)	329.400 €
Almansa	456.732 €
Villarrobledo	480.494 €
Hellín	586.716 €

Albacete, 28 de febrero de 2014.–Firma ilegible.

2.995